Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En el Consejo de la ordenes, y que devio hazerlo, que puede la Ciudad despachar
Persona a Hidalgo que les traiga en la misma conformidad que se executare el
Cinbargo, y que se les compela a que paguen el Quinto y por superior que se hizie
ron = y porque los Autos distintibos, que la Ciudad tiene sobre el pendonte Real
que rina el Caballero Regidor a quien la Ciudad elige Sn. Hombra Granada Ord.
año, por el Feny mayor para sacarlo en la fiesta del Corpus, y Santa Marta
el Pendon de hijos dalgo, que la Ciudad tiene, y tambien se para Ond ha
fiesta = y la Bara de Alcalde de la santa Hermandad Ond el estado de los hijos dal
go: y asimismo los Padrones que Ond el Cuerpo de la ciudad ai para la contribu
de la moneda forera Ond que estan Con declaracion y distincion de estados: lo tes
tiguen asi, los dichos Jueces, a los dichos Caballeros y infamantes
la ciudad dijo que por quanto se reconozido que Ono de los Padrones que se entrega
ron en xxi de Julio del año passado de mill seis cientos y ochenta y tres, por la ciudad
a los Caballeros Infamantes que vinieron a ella, a hazer las Pruebas de Ju
ses y D. Bernardo Espeleta, despues de haver tenido este Instrumento Como
hoe se le demas que pueden merecer Ond este Caso, mucho tiempo sin bolverlo a Un
tro de la ciudad para colocarlos Ond ruzchido: y haviendo se pedido
Repetidas diligencias y Instancias y pasados Ond a pocos años, se Conuiguio, y
Ond de los dichos Padrones de los que se hizieron su Entrego Ond la primera Fa
del menos: y por que al presente tienen los Ciudadanos de Ayuntamiento y ciudadanos
al tiempo de su Entrego y reconocimiento de todos los referidos papeles, se hen
diendo a los perjuicios que haber que pueden resultar Contra las familias de los Cua
lleros que Ond estan declarados por hijos dalgo, y antiguedad de los hombres
buenos Pechos = Noquada la ciudad que los presentes Ciudadanos lo reconozian
y declaran abiertamente ser el dicho Padron el mismo que se entrego y sirvio
para la funcion referida: y en la declara, a Continuacion de Testimonio
de Pedro Gaudo, y siendo el mismo: Cosa, dando le por la ciudad Como de deline
cada Entera fee y Credito: y suplica al señor Alcalde mayor se sirva de mandar
lo assi, y que se tome por Cabeza de dicho Padron, en tanto de los Requisitos, y
demas diligencias referidas

Auto C

el señor Alcalde mayor mandar se le de adiado efecto el dicho Requerido
Ond se a ayuntamiento Martinezuzo Pedro de la Santiago para que Citado a todos
los Caballeros Regidores que an podido ser hauidos para el libramiento que se
se Contenida

la ciudad a Acto a la Citacion en una Carta a los Sres. D. Thomas Rato y D. Joaquin
D. Antonio Costa Regidores, mill reales de Vellon para los gastos del Sr. Fiscal
[illegible] Reyes Congregacion se halla para que se Surtiria ordenacion
della para que Conuenga los dichos dos Ministros Sr. y que despues se le